



Directiva Nacional

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Asunto: Alerta por la implementación de los nuevos contratos operativos y sus graves implicaciones para la prestación del servicio, la seguridad de los trabajadores y la estabilidad social de la región.

La **Junta Directiva Ampliada con Presidentes de SINTRAELECOL** informa a la opinión pública, a los trabajadores, a las comunidades, a las autoridades territoriales y a los organismos de control su profunda preocupación frente a la implementación de los nuevos contratos operativos que entrarán en ejecución a partir del **mes de agosto de 2026**.

De acuerdo con el análisis realizado por nuestra organización sindical, las condiciones bajo las cuales fueron estructurados estos contratos representan una significativa reducción de la capacidad operativa de la empresa, afectando la prestación eficiente y continua del servicio público de energía y generando riesgos que trascienden el ámbito laboral para convertirse en un problema de interés público, con potenciales repercusiones sobre la seguridad de los trabajadores, las comunidades y el orden público en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Magangué y Sucre.

Las decisiones adoptadas desconocen las particularidades geográficas, sociales, económicas y de seguridad que caracterizan la región Caribe. La operación del servicio público de energía en estos territorios exige presencia institucional suficiente, capacidad de respuesta inmediata y recursos humanos y técnicos adecuados para atender contingencias y garantizar la continuidad del servicio.

Nos preocupa especialmente el cierre de oficinas comerciales en municipios intermedios y la disminución de la capacidad de atención a los usuarios. La historia reciente demuestra que las fallas prolongadas en la prestación del servicio, sumadas a la ausencia de respuestas oportunas por parte de la empresa, han generado escenarios de alta conflictividad social, incluyendo protestas masivas, bloqueos, ataques contra bienes públicos y privados, agresiones al personal operativo e, incluso, hechos lamentables con pérdida de vidas humanas.

Igualmente, se han registrado ataques e incineración de vehículos utilizados para la operación del servicio, afectando tanto bienes de la empresa como de los contratistas, circunstancias que evidencian el alto nivel de exposición al que se enfrentan diariamente los trabajadores. Ignorar estos antecedentes constituye una grave irresponsabilidad frente al deber de prevención y protección que debe asumir la empresa respecto de quienes ejecutan sus actividades en campo.

La reducción de cuadrillas, el cierre de puntos de atención, la disminución del personal operativo y las limitaciones logísticas que advertimos en estos nuevos contratos incrementan considerablemente el riesgo de que se presenten nuevas manifestaciones, bloqueos, vías de hecho, agresiones contra trabajadores, daños a la infraestructura eléctrica y otras alteraciones del orden público, poniendo en riesgo la vida, la integridad física y la seguridad de los trabajadores propios, contratistas y de las comunidades.

EDIFICIO INMERCA: CALLE 57 # 6 35; - PISO 6 - OFICINA 601 - Barrio CHAPINERO
E-mail: sintraelecol@sintraelecol.org - pagina web www.sintraelecol.org
Teléfonos: (601) 7433813 - 310 5594086 - Bogotá DC, - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

De igual manera, expresamos nuestra preocupación por la orientación que ha venido tomando la administración de Afinia. Observamos con inquietud que directivos que anteriormente ejercieron funciones en la empresa Air-e hoy ocupan posiciones de alta responsabilidad en Afinia, mientras las decisiones que se vienen implementando reflejan un modelo de gestión que, a juicio de esta organización sindical, podría comprometer la sostenibilidad operativa de la empresa y afectar gravemente la calidad del servicio que reciben miles de usuarios del Caribe colombiano.

Asimismo, denunciamos las condiciones laborales que vienen siendo incorporadas en estos contratos, las cuales podrían profundizar prácticas que lesionan la dignidad de los trabajadores contratistas, tales como cargas excesivas de trabajo, insuficiencia de personal, deficiencias en la dotación, utilización de equipos y herramientas en condiciones inadecuadas, limitaciones para desarrollar las actividades con seguridad, deficiente planeación operativa y ausencia de controles efectivos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

La ausencia de una política rigurosa, permanente y verificable de supervisión contractual no solo compromete el cumplimiento de la legislación laboral y de las normas de seguridad industrial, sino que incrementa los riesgos operacionales, jurídicos, económicos, reputacionales y sociales para la empresa, afectando directamente los indicadores de calidad, continuidad del servicio, atención al usuario, mantenimiento de la infraestructura y control de pérdidas.

Como organización sindical reiteramos que nuestra prioridad es la defensa de los trabajadores, la adecuada prestación del servicio público y la construcción de soluciones mediante el diálogo social. Sin embargo, advertimos con absoluta responsabilidad que, de persistir la implementación de estos contratos sin los correctivos necesarios, podrían agravarse las deficiencias operativas, incrementarse la conflictividad social y aumentar los riesgos para la vida e integridad de quienes diariamente garantizan la prestación del servicio de energía en condiciones complejas.

En consecuencia, dejamos constancia pública de que la alta dirección del Grupo EPM y de Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. - Afinia ha sido advertida oportunamente sobre los riesgos operativos, laborales y de seguridad derivados de estas decisiones. Nuestra organización sindical ha cumplido con su deber de prevención al poner en conocimiento de la administración las posibles consecuencias derivadas de la disminución de la capacidad operativa, la precarización de las condiciones de trabajo y la reducción de la presencia institucional en los territorios.



Directiva Nacional

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



Hacemos un llamado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Ministerio del Trabajo, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a las autoridades territoriales y a los organismos competentes para que ejerzan las acciones preventivas y de vigilancia que correspondan, con el fin de proteger la adecuada prestación de un servicio público esencial, garantizar la seguridad de los trabajadores y evitar que decisiones administrativas terminen generando una crisis social que afecte a miles de usuarios de la región Caribe.

SINTRAELECOL reafirma su compromiso con la defensa del trabajo digno, la estabilidad laboral, la prestación eficiente del servicio público de energía y la protección de la vida e integridad de todos los trabajadores.

**JUNTA DIRECTIVA AMPLIADA CON PRESIDENTES
SINTRAELECOL**